

Villa «Smelter»

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Elévase á la categoría de villa con el nombre de Tingahuarco, la población denominada hoy «Smelter», comprensión del distrito del Cercado de la Provincia del Cerro de Pasco.

Artículo 2°—El Poder Ejecutivo mandará practicar los estudios y levantar los planos del referido pueblo, con la ubicación que deberán tener los edificios públicos y someterá á la próxima legislatura el proyecto respectivo y el Presupuesto de los gastos que esas obras originen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos once. —AGUSTÍN TOVAR, Presidente del Senado.—ROBERTO E. LEGUÍA, Diputado Presidente.—*Miguel Echenique*, Senador Secretario—*Arturo Rubio*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos once.—A. B. LEGUÍA.
—*P. Jiménez*.